



COMITÉ DE INFORMACIÓN

ACI-002/17

ACUERDO.

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 14 de febrero de 2017 se recibió por medio del sistema INFOMEX la solicitud de información número 0637000006817, a través de la cual se requirió textualmente lo siguiente:

“SOLICITUD DEL EXPEDIENTE INTEGRO: 2016/090/43789 MARIBEL ROJAS DEL CASTILLO VS. SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK NINVERLAT Tramitado ante la CONDUSEF (Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros).”(sic)

2. Con fecha 20 de febrero de 2017, la Unidad de Enlace hizo un requerimiento de información adicional, toda vez que la solicitud de mérito no era clara.
3. Con fecha 28 de febrero de 2017, el peticionario de información respondió al requerimiento de información adicional sosteniendo su postura de consulta.
4. Con No. de memorándum DGEV/E95/17, de fecha 02 de marzo del 2017, esta Unidad de Enlace turnó la consulta a la Dirección General de Delegaciones Centro- Occidente, así como a la Delegación Regional Metropolitana Central, siendo éstas las Unidades Administrativas que pudieran tener información y, por lo tanto, atender dicha petición de acuerdo a la normatividad aplicable.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Unidad de Enlace requirió la información a las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Que el Comité de Información de la CONDUSEF es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Delegación Regional Metropolitana Central, perteneciente a la Dirección General de Delegaciones Centro- Occidente, adscrita a la Vicepresidencia de Delegaciones de esta Comisión Nacional, informó que el expediente con No. de folio **2016/090/43789**, contiene partes clasificadas como confidenciales por tratarse de datos personales y, por tanto, será proporcionado dicho documento en versión pública y si acredita la titularidad de los datos o su debida representación legal, se le proporcionara una versión íntegra.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas con el propósito de atender la instrucción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso

ACI-002/17

a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Delegación Regional Metropolitana Central solicitó al Comité de Información, clasificar los datos personales contenidos en el expediente con No. de folio **2016/090/43789**, siendo un total de 105 fojas, mismo que será entregado en versión pública; es así, toda vez que dicho expediente contiene información confidencial, en términos de las disposiciones legales mencionadas anteriormente, testando la siguiente información:

- Nombre de la usuaria;
- Nombre del cotitular de la cuenta;
- Nombre del beneficiario de la cuenta;
- Domicilios;
- Teléfonos;
- Correo electrónico;
- Identificación Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral;
- Clave Única de Registro de Población;
- Fecha de nacimiento;
- RFC;
- Lugar de Nacimiento;
- Firma;
- Estado civil;
- Ocupación;
- Referencias Personales;
- Firma;
- Fotografía;
- Huella Digital;
- Edad;
- Sexo;
- Números de expediente;
- Números de créditos fiscales;
- Número de cuenta bancaria, y
- Números de identificaciones

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como **confidencial** precisada en el considerando cuarto con relación a la solicitud de información con No. de folio **0637000006817**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Asimismo, en caso de que el solicitante acredite la titularidad de los datos o la representación legal correspondiente, se le entregará en versión íntegra la información que solicita.

SEGUNDO.- La Delegación Regional Metropolitana Central es la Unidad Administrativa responsable de la elaboración de la versión pública del expediente con No. de folio **2016/090/43789**, en términos de lo dispuesto en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo, misma que será proporcionada a la Unidad de Enlace para que ésta a su vez se la entregue al peticionario.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

ACI-002/17

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique la presente resolución en los términos previstos por el último párrafo del artículo 140 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El solicitante podrá presentar un recurso de revisión en el INAI a través del sistema INFOMEX, en los términos previstos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y
Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

Ciudad México, a 17 de marzo de 2017.



Mtra. Edna Barba y Lara
Vicepresidente Jurídico



Lic. Emmanuel Cardoso Blanno
Titular del Órgano Interno de
Control en la CONDUSEF



**Lic. Gerardo Francisco
Calvillo Anaya**
Titular de la Unidad de Enlace
y Presidente del Comité de
Información